

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1955

Nº 12.777

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 33 de 4 de Agosto de 1953, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 181 de 26 de Octubre de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 59 de 5 de Abril de 1955, por el cual se pone a disposición de un ministerio un lote.
Sección Primera
Resolución Nº 189 de 19 de Marzo de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 233 de 19 de Julio de 1954, por la cual se prorroga una beca.
Resolución Nº 234 de 19 de Julio de 1954 por la cual se acepta unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resuelto Nº 3958 de 28 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldos en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 2 de 14 de Febrero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Julio A. Araúz J.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 8310 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce y ordenase pagos de unas vacaciones.
Resuelto Nº 8311 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 8312 de 24 de Febrero de 1953, por el cual se concede unos pre-avisos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 216 de 26 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 24 C. T. y 25 C. T. de 19 de Febrero de 1954, por las cuales se autorizan a unos doctores ejercer libremente su profesión.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 33
(DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/.156,551.79 (ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con setenta y nueve centésimos), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,
vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/.156,551.79 (ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con setenta y nueve centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/.156,551.79 (ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con setenta y nueve centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para pagar cuentas de vigencias expiradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,
*José Arosemena G., Carlos Arrocha Barragán,
Carlos Uribe.*

Por el Secretario General,
Francisco Bravo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 181.—Panamá, Octubre 26 de 1954.

Por medio de la Resolución Nº 386 S. J., de 30 de Julio de este año, el Alcalde Municipal de Panamá, confirmó la Resolución Nº 2462 del 28 de Junio próximo pasado, por medio de la cual el Juez del Tránsito de Panamá, impuso a Woodrow A. Edward, multa de B/. 600.00 (seiscientos balboas) por uso indebido de un vehículo de propiedad del señor Manuel Darío Brand. Ambas Resoluciones se basan en la Ley 32 de 1930 y el Decreto Ejecutivo Nº 159 de 1941.

Los fallos recurridos proceden en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No evocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN LOTE

DECRETO NUMERO 50
(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Educación para construir el campo de juegos y el ensanche de la escuela, el lote de propiedad de la Nación, comprendido entre las Calles 7ª y 8ª y las Avenidas "L" y "M" Norte, en la población de Almirante, Bocas del Toro, y se modifica el Decreto N° 635 de 5 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 635 de 5 de Septiembre de 1951 se puso a órdenes del Ministerio de Educación el globo de terreno marcado con la letra G, en el plano oficial de Almirante, comprendido entre las Calles 3ª y 4ª y las Avenidas "M" y "N" Sur, de 80 metros de frente por 75 metros de fondo (80 x 75), con una superficie total de seis mil metros cuadrados (6,000 M2), para la construcción de la escuela de Almirante;

Que posteriormente, el Ministro de Educación, por medio de sus oficios Nos. 76 de 20 de Marzo y 182 de 1º de Junio de 1953, informó al Ministerio de Hacienda y Tesoro que el lote que le había sido cedido anteriormente, ubicado entre las Calles 3ª y 4ª y las Avenidas "M" y "N" Sur, no reunía las condiciones necesarias para construir en él la escuela del lugar y pedía que se dejara dicho lote de terreno para destinarlo a campo de juegos y que se pusiera a su disposición otro lote comprendido entre las Calles 7ª y 8ª y las Avenidas "K" y "L" Norte, para edificar allí una escuela moderna que pudiera resolver el problema lamentable en que se encuentran los locales docentes en la población de Almirante;

Que en atención a los oficios antes mencionados, el Ministerio de Hacienda y Tesoro dictó el Decreto N° 342 de 3 de Junio de 1953, por el cual se puso a disposición del Ministerio de Educación, para que en él se construya la escuela de la localidad, el lote de terreno comprendido entre las Calles 7ª y 8ª y las Avenidas "K" y "L" Norte de la ciudad de Almirante, Bocas del Toro, y se autorizó al Ministerio de Educación para que utilice el lote anteriormente puesto a su disposición para la escuela, mediante Decreto N° 635 mencionado, comprendido entre las Calles 3ª y 4ª y las Avenidas "M" y "N" Sur, para construir en él el campo de juegos anexo a la escuela que se tiene en proyecto erigir;

Que por oficio D.M. N° 101 de 14 de Marzo actual, el Ministerio de Educación solicita que el lote de terreno de que trata el Artículo 2º del Decreto N° 342 de fecha 3 de Junio de 1953, comprendido entre las Calles 3ª y 4ª y las Avenidas "M" y "N" Sur de la población de Almirante, se destine a Educación Física por existir en él, en la actualidad, un campo deportivo;

Que para construir el campo de juegos y el ensanche de la escuela de que trata el mismo Decreto N° 342, anteriormente citado, se ponga a disposición del Ministerio de Educación el lote ubicado entre las Calles 7ª y 8ª y las Avenidas "L" y "M" Norte, con las mismas dimensiones y

la misma superficie que tiene el lote que le fue concedido mediante Decreto N° 635 de 5 de Septiembre de 1951;

Que el lote que se solicita ahora, o sea el que se describe últimamente, se conceptúa más adecuado para construir en él el ensanche de la escuela que se tiene en proyecto erigir y el campo de juegos a que se refiere el Artículo 2º del Decreto N° 342 aludido, por encontrarse inmediato al de la escuela que se proyecta edificar.

DECRETA:

Artículo 1º Póngase a disposición del Ministerio de Educación, para que en él se construya el ensanche de la escuela de la localidad y el campo de juego anexo a dicha escuela, el lote de terreno comprendido entre las Calles 7ª y 8ª y las Avenidas "L" y "M" Norte de la población de Almirante, con una superficie de seis mil metros cuadrados (6,000 M2).

Artículo 2º Modifícase el Decreto N° 635 de 5 de Septiembre de 1951, por el cual se puso a órdenes del Ministerio de Educación el globo de terreno marcado con la letra G, en el plano oficial de Almirante, ubicado entre las Calles 3ª y 4ª y las Avenidas "M" y "N" Sur de 80 metros de frente por 75 metros de fondo (80 x 75), con un área de seis mil metros cuadrados (6,000 M2), en el sentido de destinarlo a Educación Física para que opere en él un campo deportivo.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 189.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N. 307, de fecha 11 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Embajada de Nicaragua sobre 1 automóvil marca Plymouth, modelo 1954, motor N° P25-208269, Serie 13657899, por un valor de B/. 1.954.68, procedente del puerto de Nueva York, en el vapor Ancón, embarcados por los señores Chrysler Corp. Export Division, y acompaña a su solicitud el consiguiente embarque B/L N° 166 y la Factura Consular N° A-93149 a la consignación de la Embajada de Nicaragua.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Embajada de Nicaragua la exoneración de derechos de importación sobre 1 au-

tomóvil marca Plymouth modelo 1954, especificado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

PRORROGASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 233.—Panamá, 1º de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alfredo E. Burgos R., ha solicitado se le prorrogue por dos (2) años, el Contrato N° 1370, del año de 1951, mediante el cual disfruta de un auxilio de B/. 100.00 mensuales, para estudiar Medicina en la Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia:

Que para terminar los estudios el señor Burgos necesita la prórroga de su Contrato de dos años:

RESUELVE:

Prorrogar por dos (2) años, a partir del 1º de Agosto de 1954, el término de la beca concedida al Sr. Alfredo E. Burgos R., para que termine sus estudios de Medicina en la Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 234.—Panamá, 1º de Julio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Margarita P. H. de Eastmond, Maestra de Grado de la Escuela Pablo Arosemena, Municipio y Provincia Escolar de Colón, por motivos personales;

Thelma Lynch B., Maestra de Grado de la Escuela Ciricito, Municipio y Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Rosins Ortega R., Asistente de Director de la Escuela Jerónimo de la Cruz, Municipio y Pro.

vincia Escolar de Panamá, por haber aceptado otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3958

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3958.—Panamá, 28 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tereso Coccio, Capataz de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 13 de Enero de 1953 al 12 de Diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Coccio, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Temístocles Díaz Quelquejeu, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará la "Nación", por una parte y, por la otra, Julio Alfonso Araúz Jované, varón, mayor, panameño, casado, industrial, con cédula de identidad personal N° 47-37343, vecino de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, dueño de la "Compañía Industrial Santa Cruz", y

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

quien en adelante se denominará la "Empresa", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato, basado en la ley 4ª, de 4 de Enero de 1917, en la Ley 119, de 29 de Diciembre de 1928, y en la Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934, previo el asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, inserta en su Oficio N° 20 de 21 de Julio de 1954:

Primero: La Empresa se obliga a establecer y poner en producción dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la República, en un plazo de un (1) año, contado desde la fecha de vigencia de este contrato, una fábrica con maquinaria moderna para la industrialización del jabón, con un capital no menor de quince mil balboas (B/.15.000.00). Todos los gastos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de la fábrica en referencia serán de cargo de la Empresa.

Segundo: La Empresa se obliga a emplear en su fábrica, que se denominará "Compañía Industrial Santa Cruz", a panameños para el trabajo y mantener en el personal de cualquiera de sus dependencias, inclusive, no menos del ochenta y cinco (85%) por ciento de empleados panameños; asimismo se obliga a pagar no menos del setenta y cinco (75%) por ciento de sus planillas de sueldos semanales a estos empleados. No quedarán comprendidos en estos porcentajes los expertos o técnicos extranjeros que sean necesarios para el funcionamiento de la fábrica, siempre que sea reconocidos como tales por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Tercero: La Nación permitirá a la Empresa la introducción libre de impuestos, por el término de un (1) año, a partir de la firma del presente contrato, de la maquinaria que necesite exclusivamente para la fábrica. Asimismo permitirá libre de impuestos de introducción, por el tiempo que dure este contrato, la importación de las piezas de repuesto que necesite la fábrica para su funcionamiento y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación del jabón, tales como soda cáustica, sales necesarias para la saponificación silicatos, resinas, esencias, envases y sebo, aceite de coco y soda de "Ash", como también cualquiera otra materia o artículo destinado exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos, tales como envases de cartón corrugado y papel de toda clase para envolver.

Estas materias se introducirán libres siempre y cuando que ocurran las siguientes condiciones:

a) Que la materia prima importada no se produzca en Panamá o no sea fácil obtenerla en cantidad suficiente;

b) Que se trate de materias que se usan ex-

clusivamente en la industria que se va a establecer; y

c) Que esa materia se dedique exclusivamente en la elaboración de los productos.

Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por la Empresa de las disposiciones legales que rigen la materia, así como también el pago de otros derechos. La Empresa pagará los derechos consulares al ocho por ciento (8%) ad-valorem.

Cuarto: Durante el periodo de duración este contrato, que será de diez (10) años prorrogables, contados desde la fecha de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República la Nación se obliga a no disminuir los derechos de importación que actualmente existen sobre los artículos que producirán el contratista; a no imponer gravamen alguno nacional sobre la industria que por éste se protege.

Es entendido que estas exoneraciones no comprenden los impuestos sobre patentes comerciales, sobre seguro social, sobre la renta, sobre inmuebles o cualquier otro de carácter general, presente o futuro.

Quinto: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, la Empresa se obliga a depositar ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias o la Contraloría General de la Nación, la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00), a favor del Tesoro Nacional, inmediatamente después de que este contrato sea aprobado por el Organo Ejecutivo, fianza que podrá ser en efectivo, cheque certificado o bonos del Estado.

Sexto: En caso de incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas con este contrato, la Nación podrá declarar unilateralmente cancelado este contrato, y la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) depositada como fianza, ingresará al Tesoro Nacional.

Séptimo: La Empresa podrá traspasar este contrato, obteniendo previamente el consentimiento de la Nación y una vez efectuado el traspaso, se depositará una copia autenticada del mismo en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para constancia se firma este contrato en un solo ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

TEMISTOCLES DIAZ Q.,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por la Empresa,

Julio A. Araúz J.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCESE Y ORDENASE PAGOS DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8310**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8310.—Panamá, Febrero 23 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solía del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

*División "B":**Sección B-1:*

Jorge E. Zerda, Mecánico de Canteras, B/. 67.20, equivalente a 14 días. (Desde la 2ª quincena de Octubre de 1950 a la 2ª quincena de Diciembre de 1951).

Félix Macías, Sereno-Patio, B/. 50.00, equivalente a 25 días. (Desde la primera quincena de Marzo a la primera quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.,
El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 8311**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8311.—Panamá, Febrero 23 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un mes (1) de vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos, así:

División "B":

Pablo Samaniego B., Parchero, B/. 83.20 equivalente a 30 días. (Desde la 2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª de Mayo de 1952).

División "E":

Manuel Reyes, Peón B/. 52.00 equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

División "F":

Edelmira Bravo, Oficial B/. 62.40 equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo de 1951 a la 2ª quincena de Enero de 1952).

Aquilino Villa, bracero, B/. 52.00 equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quincena de Noviembre 1951 a la 1ª de Octubre de 1952).

Olmedo Olave, Mecánico, B/. 150.00 equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quincena de 1951 a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.,
El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNOS PREAVISOS**RESUELTO NUMERO 8312**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8312.—Panamá, Febrero 24 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Artículo 76 del Código de Trabajo, pre-aviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la proporción que seguidamente se indica, así:

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

Manuel S. Meléndez (Carpintero). Del 16 de Febrero al 31 de Diciembre de 1952. 10 días. B/. 36.00.

Higinio Olivares (Carpintero). Del 1º de Julio de 1951 al 31 de Diciembre de 1952, 10 días. B/. 36.00.

Higinio Olivares (Carpintero). Del 1º de Julio de 1951 al 31 de Diciembre de 1952, 22 días. B/. 88.00.

Guillermo Bucknell, (Carpintero) del 16 de Febrero al 31 de Diciembre de 1952, 10 días. B/. 40.00.

Nicanor Olivares, (Carpintero). Del 1º de Agosto de 1951 al 31 de Diciembre de 1952, 22 días. B/. 88.00.

Leonidas Castillo, (Ayudante). Del 16 de Febrero al 31 de Diciembre de 1952, 10 días. B/. 28.00.

Departamento de Caminos y Anexos:

Marco Julio de Obaldía. (Dibujante Topógrafo). Del 1º de Agosto de 1951 al 31 de Diciembre de 1952. B/. 135.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.,
El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 216

(DE 26 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ruby Richard, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría (Clínica médica y servicio dental) en la Unidad Sanitaria de David.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AUTORIZANSE A UNOS DOCTORES EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

RESOLUCION NUMERO 24 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 24 C. T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo 111º del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Rafael Sabonge A., en memorial elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Doctor en Medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de Doctor en Medicina expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México D. F., el día 30 de Junio de 1949.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 31 de Agosto de 1951.

c) Certificado expedido por el Director del Registro Civil en que consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Rafael Sabonge A., para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

Por el Secretario,
Sub-Secretario Ad-hoc.,

Gilberto E. Morales.

RESOLUCION NUMERO 25 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 25 C. T.—Panamá, 19 de Febrero de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo 111º del Código Sanitario.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Aníbal Grimaldo Carles, en memorial fechado 12 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Doctor en Medicina en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de Doctor en Medicina expedido por la Universidad de Chile, el día 25 de Septiembre de 1946.

b) Copia fotostática del certificado de revalidación expedido por la Universidad de Panamá, el día 20 de Enero de 1954.

c) Certificado expedido por el Director del Registro Civil en que consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza al doctor Aníbal Grimaldo Carles, para que pueda ejercer libremente su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

Por el Secretario,
Sub-Secretario Ad-hoc.,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Hipódromo Nacional, 6% 1950 - 1970..	B/. 28,450.00
Escuela Profesional y Sala de Maternidad, 6%, 1955 - 1975	6,690.00
Río Hato, 5%, 1951 - 1961	10,000.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del sábado 1º de Octubre de 1955.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado

de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 3 de Octubre de 1955 a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de Octubre de 1955.

Panamá, 21 de Septiembre de 1955.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Julieta A. de Franceschi contra Cecilia F. de Montaner, por medio de resolución fechada el veintiuno de este mes, se ha señalado el día veintiuno de octubre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate del siguiente bien perteneciente a la demandada, así:

"Mitad de la finca número 19.636, inscrita al folio 484 del Tomo 470, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 11, Sección "A", manzana 3 de la Parcelación de Nuevo Arraiján, alinderado así: Norte, Avenida "C", hoy lote 624 y mide por este lado 20 metros; Sur, Carretera Nacional y mide por este lado 20 metros; Este, Calle Segunda, y mide por este lado cincuenta metros y Oeste, lote número 13 y mide por este lado cincuenta metros, arrojando una superficie de 1.000 (mil metros) cuadrados.

Sobre este lote no existe gravamen alguno, a excepción de la limitación que al vender, hizo la Nación".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el 5% de la base del remate, la cual es de doscientos balboas (B/. 200.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, 27 de septiembre de 1955.

La Secretaria,

Maria Helena Conte.

L. 25.694

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor Víctor Manuel Torres Payares, mayor de edad, y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en este Despacho le tiene instaurado su esposa Ida Hilda Durante Díaz.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que disponen los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintuno (31) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez

L. 25.159

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Gobernador de Herrera, Admór. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 47-45781, en memorial de fecha 24 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admór. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Elías Felipe Villarreal, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino del Distrito de Ocu, cedulado Nº 29-1830, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Vista Hermosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de tres mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados (3,743.61 MC.) con sesentín decímetros, alinderado así: Norte, terreno de Adán González; Sur, terreno libre; Este, terreno del peticionario; Oeste, Carretera de Ocu a Chupampa.

Y para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 25 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admór. Prov. de Tierras y Bosques,
MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Néstor Córdoba.

L. 25.274

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Rogelio Contreras, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 300.—David, primero (1º) de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Rogelio Contreras desde el día 4 de mayo de 1951, fecha en que ocurrió la defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, María Inocencia Contreras Navarro, en su condición de hija del causante;

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Srio".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 1º de septiembre de 1955.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 21.540

(Única publicación)

AVISO NUMERO 69

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 29 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 2401 de 19 de Septiembre de

1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 207 hectáreas con 5.500 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca N° 14.723 de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás distintivos del mencionado globo de terreno se detallan en la indicada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B/. 7.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto, de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación, en la Secretaría del Ministerio, del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno rematado.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar cualquier protesta, lo mismo que aprobar e improbar la licitación, con base a disposiciones legales que rigen sobre la materia.

El Contrato de venta, que es la Escritura correspondiente, necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 19 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 70

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 31 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2434 de 20 de Septiembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 184 hectáreas con 6.600 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al folio 484 del tomo 31, Sección de Panamá, Distrito de Chepo. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se detallan en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B/. 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del bien rematado. La escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser aprobado por el Presidente de la República

previo dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten. Panamá, 20 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 70 BIS

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 19 de Noviembre del presente año, para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública por la Resolución N° 2490 de 22 de Septiembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 52 hectáreas, que forma parte de la Finca Número 14.723, de propiedad de la Nación, denominada "Altos de Juan Díaz". Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno se encuentran de tallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B/. 7.50 por hectárea, y las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. La Escritura de venta o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser firmado por el Excmo. señor Presidente de la República, y por su valor pasare de quinientos balboas, precisará dictamen favorable previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten. Panamá, 23 de Septiembre de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esmeraldo Morales, agricultor del barrio de Mata Gorda, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca como de tres años de edad, color blanca, raza cebú, marcada así (S G) sin dueño conocido que se introdujo en los predios del depositario quien después de hacer variadas gestiones tendientes a averiguar el dueño del bien sin conseguirlo, dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a fin de que cualquiera persona que se considere con derecho al bien en referencia, pueda presentarse oportunamente a reclamarlo y justificarse como tal.

Dado en Boquerón, a los cinco días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario,

J. SANTAMARIA G.

Héctor Stajf G.

(Tercera publicación)